REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA - RISARALDA
SALA CIVIL – FAMILIA

Pereira, diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación	66001-31-03-005-2022-00121-01 (2957)
Asunto	Acción popular – Admite Impedimento
Proviene	Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira
Demandante	Mario Restrepo
Coadyuvante	Cotty Morales
Demandada	CLINICA QUIRURGICA LA CIRCUNVALAR S.A.S.
Mag. Ponente	Carlos Mauricio García Barajas

1.- De conformidad con la Resolución 031[1] de la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala-Civil-Familia fue asignada la presente acción a este Despacho. Se avoca conocimiento.

2.- A fin de garantizar la imparcialidad de los operadores judiciales, el legislador establece diversos supuestos o hipótesis que justifican o autorizan el desplazamiento de los funcionarios judiciales del conocimiento de un determinado trámite, así como la toma de decisiones que allí deban adoptarse. De esa manera se preserva un bien común superior, cual es la recta administración de justicia.

En el caso concreto el magistrado Jaime Alberto Saraza Naranjo ha expuesto en forma motivada y concreta los hechos por los cuales, considera, debe separarse del conocimiento del asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 141 del Código General del Proceso.

[1] "Por medio de la cual se hace la distribución de acciones populares a los demás despachos de la Sala Civil Familia por impedimento de un magistrado"

En atención a que lo manifestado por el citado magistrado, a juicio del este despacho, recorre en su integridad la descripción normativa allí contenida, se **ACEPTA** el impedimento por él manifestado, con apoyo en la norma señalada-

3.- Estando admitido el recurso, sin decreto de pruebas, notificada esta decisión se ingresará el expediente a despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
20-02-2024

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7310c7113dde36edc2a4fcce6125c76472a70034c0f4e7670f05e3a5055f9b8**
Documento generado en 19/02/2024 12:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica